

NEUQUEN, 12 de Junio de 2015.

RESOLUCIÓN Nº 101/2015

VISTO: Estas actuaciones caratuladas '**MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ CONVOCATORIA ELECCIONES MUNICIPALES 6/9/2015**' (Expte Nº 1279 Año 2015) del Registro de este Juzgado y, del cual surge que por Decreto Nº 689/15 del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Plottier se convoca al electorado, para el día **domingo 6 de Septiembre de 2015**, a la elección ordinaria de un (1) Intendente; once (11) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes para el período 2015-2019;

CONSIDERANDO: Que la convocatoria y los derechos electorales relativos a los cargos mencionados fueron dictados en un todo de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial; Ley Provincial Electoral y de Partidos Políticos y Carta Orgánica Municipal.

Que del plexo normativo municipal surge que el electorado será constituido por ciudadanos argentinos con 16 y 17 años cumplidos a la fecha de la elección y mayores de 75 años en forma optativa, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 3569/14 y leyes provinciales Nº 2831 y 2843.

Que con el fin de asegurar el adecuado ejercicio del derecho electoral que tiene la población para crear su representación política (art. 300 Constitución Provincial) corresponde adoptar los recaudos necesarios a tal fin, y entre ellos, los conducentes a la formación oportuna del padrón electoral definitivo, su división en mesas receptoras de votos, asignación de los establecimientos en los que han de funcionar las mismas y la designación de sus correspondientes autoridades.

En función de que en los últimos comicios el electorado de Plottier se encuentra habituado a sufragar en iguales establecimientos escolares -los que se encuentran comprendidos en el Programa de Accesibilidad Electoral efectuado por el Ministerio del Interior de la Nación-; en las mismas mesas y con corte de electores por mesa en el

número de 350, utilizados por Nación y cuya estructura ya fuera utilizada en elecciones llevadas a cabo por el organismo a mi cargo, considero fundado proponer a la Junta Electoral servirse de la legislación referida precedentemente, lo que implica elevar el límite de 250 electores por mesa establecido en la parte pertinente del inciso 5) del art. 301 de la Constitución Provincial.

Con esta base de corte de electores en el número de 350, deberá la Administración General del Poder Judicial, efectuar con premura el presupuesto de gastos correspondientes a fin de informarlo al Poder Convocante, para que efectivizado que sea, poder llevar adelante el presente proceso electoral, debiendo informarse por Secretaría el número estimado de mesas a utilizarse en el referido comicio, con más los ciudadanos con 16 y 17 años cumplidos a la fecha de la elección.

Conforme los plazos de la normativa vigente, el presente proceso electoral comienza conforme el cronograma electoral que surgirá del presente y culmina con la proclamación de los candidatos electos, por lo que corresponde decretar la habilitación judicial de feria de invierno.

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER como **CRONOGRAMA ELECTORAL** para la elección ordinaria de un (1) Intendente Municipal; 11 (once) Concejales Titulares y 5 (cinco) Concejales Suplentes de la ciudad de Plottier, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente, con habilitación de día y hora a los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación que participen en este proceso electoral, la convocatoria efectuada mediante Decreto Municipal N° 689/15 y la presente Resolución contenedora del cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente a los efectos de la representación conforme lo establecido en el art. 55 de la Ley Electoral Provincial y sus mod., y que los formularios y guías relativos al

cumplimiento de los diversos trámites, ej.: petición de Oficialización de Candidatos, etc., se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar), en la página del Juzgado Electoral.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial; al Juzgado Federal con Competencia Electoral; al Ministerio del Interior de la Nación; a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Provincia y del Municipio de la ciudad de Plottier, y a la Oficina Seccional del Registro Civil de dicha localidad. Asimismo ofíciase, al Juez de Paz de Plottier a fin de que proceda a diligenciar las comunicaciones que se remitan a las autoridades de la localidad de autos.

ARTICULO CUARTO: PROPONER a la Junta Electoral Provincial, dividir las mesas en 350 electores, del mismo modo que la Justicia Federal, y la emisión de una constancia que se confeccionará por Secretaría y se pondrá a consideración de esa Junta Electoral.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, a fin de que proceda a difundir el Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciase. Por Secretaría, procédase a su difusión en el sitio web del Juzgado Electoral Provincial: www.jusneuquen.gov.ar y, publíquese por dos días en los medios de comunicación escritos de la zona.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR al Juzgado Electoral Federal local con competencia Electoral, la remisión de un padrón provisorio en formato digital del Municipio de Plottier; y en un plazo no mayor al 15 de Julio de 2015 el padrón definitivo con corte de novedades al 3 de Julio del corriente, incluyendo menores que cumplan 16 años a la fecha de la elección. Asimismo, dicho padrón definitivo deberá incluir el procesamiento de reclamos efectuados con más las actualizaciones pendientes. Ofíciase en la forma de práctica.

ARTICULO SEPTIMO: SOLICITAR al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de la

elección municipal de Plottier, con los parámetros fijados en los considerandos de la presente y aquellos necesarios para la adecuación al proceso electoral del nuevo formato de D.N.I.; electores y demás recaudos que se consideren para llevar a cabo con normalidad el proceso electoral, a cuyo fin, Ofíciense.

ARTICULO OCTAVO: A efectos de cumplimentar las etapas electorales, en virtud del cronograma electoral, oportunamente **HABILITASE FERIA JUDICIAL.**

ARTICULO NOVENO: COMUNIQUESE; REGISTRESE y oportunamente **ARCHIVASE.**

ALEJANDRA C. BOZZANO

JUEZ

Electoral Provincial

REGISTRADO en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS

N° 101 F° _____ AÑO 2015 TOMO V

Dra. ROSANA P. DALTON

Secretaria Electoral Provincial